

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la Señora Juez la presente acción de tutela, incoada por el señor WILSON GUTIERREZ SALINAS en contra de COMISION NACIONAL DE SERVICIOS CIVIL-CNSC por la presunta vulneración de su derecho fundamental de debido proceso, trabajo e igualdad. Fue radicada con el consecutivo 2020-0071, Sírvase proveer.


ISABEL CRISTINA BARROSO ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO PENAL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

Bogotá, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela incoada por el señor WILSON GUTIERREZ SALINAS en contra de COMISION NACIONAL DE SERVICIOS CIVIL-CNSC por la presunta vulneración de su derecho fundamental de debido proceso, trabajo e igualdad. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 y con el fin de allegar los elementos necesarios para decidir de fondo, SE ORDENA:

1º- Se notifique del inicio de la acción de tutela, a las siguientes personas:

- 1.1 AI ACCIONANTE.
- 1.2 A la COMISION NACIONAL DE SERVICIOS CIVIL-CNSC.
- 1.3 . Vincular oficiosamente a la UNIVERSIDAD LIBRE.
- 1.4 Vincular oficiosamente a INCOCREDITO
- 1.5 Vincular oficiosamente al BANCO DAVIVIENDA

2º- **DECRETAR** los siguientes medios de prueba:

2.1 **SOLICITAR** a la accionada y a las entidades vinculadas que rindan informe sobre los hechos y pretensiones puestos de presente en la demanda, para lo cual se le concederá el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la demanda.

Se tienen como elementos materiales probatorios, los documentos que se anexaron a la demanda de tutela.

CÚMPLASE


LAURA PATRICIA MELO CRISTANCHO
JUEZ